

AVISO DE CONVOCATORIA

Artículo 30 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012¹.
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ICRD-SASI-001-2026

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito – ICRD convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación No. ICRD-SASI-001-2026 para seleccionar a través de Selección Abreviada de Subasta Inversa al proveedor que realizará la “ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE PITALITO”

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito tiene su sede en el Municipio de Pitalito Cra. 7 No. 6-41 – Centro Cultural Héctor Polanía Sánchez.

2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN, Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en Cra. 7 No. 6-41 Municipio de Pitalito, correo electrónico contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co, teléfonos 8350770. Y para el caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II comunicarse al teléfono 7456788 o ingresar a www.colombiacompraeficiente.gov.co – SECOP II.

3. OBJETO

“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE PITALITO”

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

Código UNSPSC	Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
43211507	43000000	43210000	43211500	Computadores de escritorio
43211711	43000000	43210000	43211700	Escanerese
43212105	43000000	43210000	43212105	Impresoras Láser
39121635	39000000	39120000	39121600	Regulador de Voltaje

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA resulta procedente cuando se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes que NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS suscritos por Colombia Compra Eficiente.

¹ “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”

Elaboró: Angel David Correa Cedeño– Apoyo Profesional

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN

Firma:

Cargo: Asesora Contratación

Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES

Firma:

Cargo: Directora

CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ - CRA. 7 No. 6 – 41 PITALITO - TEL. 8351788 -
www.culturaydeportepitalitohuila.gov.co / contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co / Código Postal: 417030

En cumplimiento de lo anterior, se realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por Colombia Compra Eficiente, y se concluyó que los bienes objeto de esta contratación **NO ESTÁN DISPONIBLES EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS AMPARADOS POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS**. En consecuencia, no es viable efectuar la adquisición mediante dicho instrumento.

Adicionalmente, se verificó que los bienes requeridos por la entidad poseen CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, lo cual permite su comparación objetiva en condiciones de mercado, cumpliendo con los requisitos exigidos para la aplicación de la modalidad de subasta inversa

Por lo anterior, la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, así como los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por las demás normas concordantes y por el presente estudio previo, bajo la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.

En virtud del objeto y del valor de la contratación del presente proceso, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será una SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente la Ley 1150 de 2007, en los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

- Ley 80 de 1993: "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2012: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 1082 de 2015: "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública".

5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución será un (01) mes y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. FECHA LIMITE EN EL CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

En armonía con el cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas y entrega de documento ante el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito – ICRD será estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar del proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del ICRD.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Elaboró: Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN

Firma:

Cargo: Asesora Contratación

Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES

Firma:

Cargo: Directora

CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANIA SÁNCHEZ - CRA. 7 No. 6 – 41 PITALITO - TEL. 8351788 -
www.culturaydeportepitalitohuila.gov.co / contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co / Código Postal: 417030

El valor del presupuesto oficial asignado al proceso de selección corresponde a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$83.500.000,00) MCTE**., incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos; el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000321 del 16 de septiembre de 2026 y soportado en el documento anexo estudio de mercado realizado por la Jefatura Administrativa y Financiera del ICRD.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para determinar la cobertura de los acuerdos comerciales se considera la naturaleza del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito como establecimiento público descentralizado del orden municipal, el objeto contractual de adquisición de equipos tecnológicos y el presupuesto oficial de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$83.500.000,00) MCTE**, superior a la mínima cuantía de la entidad para 2026.

Acuerdo comercial	¿Cubre proceso?	Justificación
Chile	No	El presupuesto es inferior al umbral aplicable.
Unión Europea	No	El presupuesto es inferior al umbral de \$1.131.227.573.
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	No	El presupuesto es inferior al umbral de \$1.091.059.175.
Triángulo Norte — El Salvador	Sí*	La entidad está comprendida en la cobertura y el presupuesto supera la mínima cuantía.
Triángulo Norte — Guatemala	Sí*	La entidad está comprendida en la cobertura y el presupuesto supera la mínima cuantía.

La cobertura indicada corresponde al proceso sin limitación a Mipymes y siempre que no concurra otra excepción del respectivo acuerdo. La entidad deberá verificar y documentar este supuesto antes de aprobar el estudio previo.

En consecuencia, se observarán las obligaciones de los acuerdos comerciales con El Salvador y Guatemala, incluido el trato nacional cuando corresponda. No se otorgarán puntajes por apoyo a la industria nacional, dado que el factor de selección en la subasta inversa es el menor precio, sin perjuicio de los criterios legales de desempate.

Si se adopta efectivamente la limitación de la convocatoria a Mipymes, se actualizará este análisis y se dejará constancia de la excepción correspondiente. La sola posibilidad de limitarla no permite excluir anticipadamente la cobertura.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Elaboró: Ángel David Correa Cedeño— Apoyo Profesional

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN

Firma:

Cargo: Asesora Contratación

Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES

Firma:

Cargo: Directora

CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANIA SÁNCHEZ - CRA. 7 No. 6 – 41 PITALITO - TEL. 8351788 -
www.culturaydeportepitalitohuila.gov.co / contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co / Código Postal: 417030

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021², reglamentario de la Ley 2069 de 2020³, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

"(...) El presupuesto estimado del Proceso de Selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Para lo cual se deben recibir estas solicitudes de acuerdo con el término fijado en el cronograma del proceso. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en la norma. (...)

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de subasta inversa corresponde a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$83.500.000,00) MCTE**, por lo tanto, **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYME.**

Para la limitación se seguirán las reglas establecidas en el artículo en mención, en cuanto a su antigüedad, número de manifestaciones y plazo para presentarla, en consecuencia, las personas interesadas en participar deben cumplir con siguientes requisitos:

- Acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la que conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
- Allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, con el fin de verificar la antigüedad de la misma.

Decreto 1082 de 2015⁴, Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

En caso de que la convocatoria sea limitada, el ICRD aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

Por lo anterior, los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) a través de la plataforma del SECOP II en la sección de mensajes, para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reñan los siguientes requisitos:

² "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

³ Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

⁴ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

Elaboró: Ángel David Correa Cedeño - Apoyo Profesional

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN

Firma:

Cargo: Asesora Contratación

Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES

Firma:

Cargo: Directora

1. Manifestar de manera expresa Limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas en el tiempo señalado en el cronograma del proceso.
3. Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
4. Acreditar su condición a través del certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la que conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y el certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, con el fin de verificar la antigüedad de la misma.

NOTA 1: En caso de que las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, no cumplan con los requisitos y soportes antes descritos, las mismas no serán tenidas en cuenta, para tal fin.

NOTA 2: El escrito de manifestación que se allegue posterior a la fecha y hora señalada en el presente pliego de condiciones y según las condiciones y características de la plataforma SECOP II, se considera extemporáneo por lo tanto no se tendrá en cuenta para la conformación de posibles oferentes.

10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993⁵ el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes, dispongan de la capacidad de contratación, no estén incurso en las inhabilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el estudio previo.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al ICRD la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca con la contratación, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros, se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Capacidad técnica y de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes; dentro de los segundos, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo expuesto, el ICRD previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

⁵ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA

Elaboró: Ángel David Correa Cedeño- Apoyo Profesional

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN

Firma:

Cargo: Asesora Contratación

Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES

Firma:

Cargo: Directora

NO APLICA

13. CRONOGRAMA

El cronograma del Proceso de Contratación se encuentra en la plataforma del SECOP II "Pliegos electrónicos".

Dado en Pitalito- Huila, en el mes de octubre de 2026.



PAULA ANDREA GUZMAN TORRES

Directora



Revisó en su texto legal:

DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Asesora Contratación

Elaboró: Ángel David Correa Cedeño- Apoyo Profesional

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN

Firma:

Cargo: Asesora Contratación

Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES

Firma:

Cargo: Directora